



Nota informativa

Rev. 11.

INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN ESPAÑA:
INCIDENCIA EN LAS EXPORTACIONES GANADERAS

19 de agosto de 2025

El pasado día 18 de julio de 2025, el Laboratorio Nacional de Referencia de Algete ha confirmado la notificación realizada por las autoridades veterinarias de la Junta de Extremadura, de un foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), serotipo H5N1, en una explotación de un censo aproximado de 7.000 pavos de engorde de 60 días de edad, localizada en el municipio de Ahillones, comarca de Azuaga, provincia de Badajoz, Extremadura.

Se considera que la vía más probable de introducción del virus en la granja ha sido por medio de contacto indirecto con aves silvestres, dado que, en la última semana se estaban realizando las pruebas laboratoriales para confirmar dos casos de IAAP en ocas silvestres en dos localizaciones distintas de Extremadura: Casar de Cáceres (provincia de Cáceres) y Corte de Peleas (provincia de Badajoz).

El 28 de julio de 2025 se declaró un segundo foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), serotipo H5N1, en una explotación de 50.000 gallinas reproductoras localizada en el municipio de Alcolea del Tajo, comarca de Oropesa, en provincia de Toledo.

No se ha detectado ninguna relación epidemiológica entre ambos focos, considerándose que la vía más probable de entrada del virus en la granja ha sido por medio de contacto directo o indirecto con aves silvestres, dado que durante las últimas semanas se han detectado varios casos de IAAP H5N1 en aves silvestre en el suroeste peninsular.

Como consecuencia de ello, **España ha perdido el Estatus de país libre de Influenza Aviar ante la OMSA**, con sus consiguientes repercusiones en materia de exportación, al verse afectadas las condiciones que han de ser acreditadas en los diversos certificados sanitarios de exportación.

A raíz de esta notificación, todos los certificados en cuya atestación sanitaria figura el requisito de "País libre de Influenza aviar" han sido bloqueados en la aplicación informática de CEXGAN.

Además, se mantienen restricciones del anterior foco de 2022, cuando diversos países terceros se dirigieron a este Departamento informando de la adopción de medidas restrictivas adicionales a las importaciones procedentes de España, estas restricciones figuran en el Anexo 1 y se irán actualizando con las nuevas medidas que se notifiquen a raíz del nuevo foco declarado hoy

Se aconseja revisar periódicamente esta nota para tener información actualizada.

Cualquier novedad en este ámbito se irá incorporando en posteriores revisiones de esta nota.



Anexo 1: Restricciones o condiciones adicionales impuestas por países terceros

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
Arabia Saudí	Restringe la importación de: - Halcones: solo se permite la importación de halcones si van a participar en eventos. El cargamento debe ir acompañado de una carta de invitación por parte del "Saudi Falcons Club", así como del certificado de exportación. La carta debe incluir detalles como el número de halcones, la raza, el número de identificación de cada uno, los detalles del pasaporte de los animales, etc. La página web del "Saudi Falcons Club": https://sfc.org.sa/sa/en. Se permite la importación de: - Pollitos de un día. - Huevos para incubar.
China	Suspende las importaciones de: - Genética aviar, incluyendo aves no de corral. - Alimentos para animales de compañía en el caso de que contengan ingredientes de origen aviar. - Aves de corral y productos relacionados provenientes de España (productos originados de aves de corral que están sin procesar o procesados, pero que aún tienen el potencial de transmitir enfermedades). - Desechos de animales y plantas, sobras de comida, etc., descargados de barcos, aviones y otros medios de transporte procedentes de España.
Costa Rica	Suspende las importaciones de las mercancías de riesgo definidas en el Capítulo 10.4 "Infección por los Virus de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad" del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA, provenientes de las provincias de Badajoz y Toledo. A excepción de aquellas mercancías que puedan ser objeto de algunas medidas de mitigación en origen, de conformidad con lo señalado en ese Capítulo del Código Sanitario mencionado y para lo cual en el Certificado Sanitario que acompaña a las importaciones se deberá declarar la medida de mitigación a la cual fue alguna de la mercancía de origen aviar, ya sea tratamiento de irradiación o bien el tiempo y temperatura de cocción, de pasteurización o de esterilización.
Cuba	Suspende las importaciones de carne de ave y sus productos procedentes de las Comunidades autónomas de Extremadura y Castilla La Mancha a partir del 27/06/25.



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
	Se exceptúan de esta restricción, aquellas mercancías que por su forma de elaboración y bajo riesgo se obtengan a partir de huevos deshidratados.
Emiratos Árabes Unidos	Prohibición de la importación de todo tipo de aves vivas, domésticas y silvestres, aves ornamentales, pollitos de un día, a excepción de halcones cautivos Los halcones cautivos deben ir acompañados de un Informe de laboratorio con resultado negativo a pruebas de Influenza Aviar (H5/H7). Este análisis puede ser previo a la exportación, o bien se puede hacer en destino. Se permite la exportación de carne de ave, productos cárnicos, huevos para consumo y huevos para incubar procedentes de zonas libres de enfermedad.
Hong Kong	Se suspenden las importaciones de: - Carne de ave (canales, partes y vísceras) y productos aviares (incluido los huevos) para consumo humano procedentes de las provincias de Badajoz y Toledo en España.
Israel	Suspende las importaciones de: — Material genético aviar. — Huevos para consumo humano. — Aves. Se levanta la suspensión y se puede reanudar las exportaciones de aves vivas, material genético y huevos para consumo humano de zonas libres de IAAP.
Japón	Suspende las importaciones de: - Aves vivas. - Productos avícolas a partir del 18 de julio. Los productos procedentes de aves sacrificados o huevos puestos el 24/06/2025 o antes, que hayan sido elaborados (incluidos el envasado), almacenados y transportados de forma segura y higiénica desde punto de vista sanitaria hasta su exportación, quedarán excluidos de la medida de suspensión de importación y deben ir acompañados del certificado complementario disponible en el anexo 3 de esta instrucción. En este caso, el inspector deberá tachar a mano la palabra shipment y escribir a packing en los siguientes certificados: - ASE - 2008 - apartado IV.d: "Spain has been free from avian influenza (7) for at least 90 days before the day of shipment packing of the exported poultry meat or meat products". - ASE- 1706 y DSP-126 - apartado IV.b: "Spain has been free from notifiable Avian influenza, for at least 90 days before the day of shipment packing of the exported eggs or egg products. "
Malasia	Suspende la importación de aves vivas y productos aviares, incluyendo huevos para incubar y pollitos y patitos de un día.



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
Marruecos	Ovoproduitos: Los ovoproduitos sometidos a un tratamiento térmico deberán ir acompañados, además del certificado de exportación, de una atestación complementaria que indique el tratamiento al que han sido sometidos, de acuerdo con las recomendaciones de la OMSA. (Anexo 4)
México	Suspende las importaciones de: - Huevo fértil. - Pollitos de hasta 3 días. - Aves canoras, ornato, rapaces y mascotas. - Carne de ave. - Huevo para plato.
Nueva Caledonia	En las comarcas ganaderas donde se ubican las explotaciones en las que se han notificado los focos de IAAP, sólo se permite la exportación de productos avícolas (carne y productos cárnicos de ave, huevos y ovoproduitos) producidos a partir de la fecha de notificación del primer foco por comarca deben haber sido sometidos a un tratamiento de inactivación del virus de Influenza Aviar de alta patogenicidad (IAAP). Para el resto del territorio, la exportación de estos productos amparados por el DSP-158 debe ir acompañados de la ATESTACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXO VII-6 DEL DECRETO N° 2014-333 DEL 13/02/2014) EN LINEA CON LA EPIDEMIA DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD O ENFERMEDAD DE NEWCASTLE
Qatar	Se permite la importación de halcones siempre y cuando dispongan de un permiso de importación válido.
Rusia	Prohibición de las importaciones de aves, su material genético y todo tipo de productos de origen animal procedentes de las provincias: Lleida, Segovia, Huelva, Sevilla, Valladolid, Badajoz y Guadalajara. La emisión del ASE-1248 con destino Rusia, deberá ir acompañada del certificado complementario asociado a dicho certificado en el que ya se excluye el origen de los productos de provincias afectadas por Influenza y Enfermedad de Newcastle. Los piensos y aditivos de piensos con ingredientes de origen aviar podrán exportarse aun procediendo de las provincias restringidas si han recibido un tratamiento térmico equivalente a los de inactivación que describe el Código de la OMSA. Se prohíbe la importación desde la provincia española de Toledo, de los siguientes productos: — Aves vivas y huevos para incubar; carne de ave, productos cárnicos elaborados con ave y todo tipo de productos avícolas que contengan en su composición derivados de la transformación de aves, salvo aquellos productos sometidos a un tratamiento que asegure la inactivación del virus de la influenza aviar, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE; piensos y aditivos para aves (excepto los de origen vegetal, de síntesis química o microbiológica); equipos usados para la cría, sacrificio y despiece de aves. Asimismo, se prohíbe el tránsito desde dicho territorio por la Federación de Rusia de los siguientes productos:



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
	— Aves vivas. Deben ir acompañadas de la siguiente documentación: • Información cartográfica sobre las zonas de vigilancia y de protección, así como sobre la localización de las explotaciones avícolas desde las cuales se planea exportar productos avícolas a la Federación de Rusia en relación con la zona afectada por influenza aviar. • Resultados del programa de vigilancia conforme a los artículos 10.4.27–10.4.30 del Código de la OIE en la zona de acceso restringido y en la zona de control, incluida el área libre de influenza aviar. Con el fin de confirmar el estatus de las explotaciones avícolas libres de influenza aviar, deberán aportarse los resultados de los estudios de monitoreo según el artículo 10.4.30 del Código de la OIE. • Información sobre los resultados de la investigación epizootiológica en los establecimientos infectados y sobre las medidas aplicadas para rastrear el origen y la dirección de propagación del brote. En este sentido, las exportaciones de productos avícolas desde España hacia la Federación de Rusia se permiten únicamente desde las zonas y explotaciones libres de influenza aviar altamente patógena, conforme al anexo 5.
Singapur	Se prohíbe la importación de aves/productos derivados procedentes de las siguientes regiones: Ahillones, Azuaga, Badajoz, Extremadura (zona de vigilancia – 10km) – Entrada en vigor de la restricción: 18-Jul-25. Los productos derivados de aves sacrificadas hasta el 4-Jul-25 y exportados hasta el 18-Jul-25 serán admitidos en Singapur. Alcolea de Tajo, Oropesa, Toledo (zona de vigilancia – 10km) - Entrada en vigor de la restricción: 28-Jul-25. Los productos derivados de aves sacrificadas hasta el 14-Jul-25 y exportados hasta el 28-Jul-25 serán admitidos en Singapur. https://www.sfa.gov.sg/docs/default-source/tools-and-resources/resources-for-businesses/list-of-countries-and-regions-suspended-for-hpai.pdf.
Sudáfrica	Suspende la importación de aves vivas, huevos y carne de ave. Los contenedores en tránsito cuya fecha de envasado sea posterior al 02/07/2025 serán rechazados. Se permite la exportación de productos cárnicos aviares tratados térmicamente y con permiso de importación válido.
Tailandia	Suspende las importaciones y tránsito de: - Aves vivas de corral. - Canales de aves de corral.



Anexo 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE a efectos de la solicitud de certificados de exportación de productos de origen aviar (rev. 9-8-2022)

D con DNI
..... en representación de la empresa
..... con NIF/número
de RGSEAA.....,

DECLARA:

- 1- Que ha solicitado en CEXGAN¹, con nº de solicitud la emisión del certificado veterinario con referencia²
..... con destino a³ para la exportación de⁴
..... que contienen materias primas o productos de origen aviar;
- 2.- Que las materias primas para la elaboración de los productos incluidos en dicha solicitud provienen de las comarcas y provincias indicadas en la tabla adjunta, que no estaban sometidas a restricciones sanitarias por la presencia de focos de **Influenza aviar de alta patogenicidad** o **Enfermedad de Newcastle** en la fecha de salida de la explotación ganadera:

PRODUCTO (indicar denominación, nº lote, fecha de fabricación)	COMARCA	PROVINCIA	FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN (PUEDE INCLUIRSE UN RANGO DE FECHAS)

Para que así conste, suscribe la presente declaración.

En.....a.....de.....de.....

.....
(Firma y sello/firma electrónica)

.....
(Nombre, apellidos y cargo en mayúsculas)

¹ Si este documento se presenta a través de CEXGAN en formato digital junto con la solicitud, dejar en blanco; si se presenta posteriormente al Servicio de Inspección en Frontera al que se ha dirigido la solicitud, indicar el número de solicitud generado por CEXGAN.

² Especificar "genérico" o ASE/DSP----(especificar nº de ASE/DSP)

³ Especificar el nombre del país

⁴ Carne, productos cárnicos, huevos, ovoproduitos, productos compuestos, otros (indicar)

Anexo 3



REINO DE ESPAÑA

**CERTIFICADO COMPLEMENTARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS
AVÍCOLAS DESTINADOS A SER EXPORTADOS A JAPÓN DESDE ESPAÑA
ADDITIONAL HEALTH CERTIFICATE FOR POULTRY PRODUCTS TO BE EXPORTED
TO JAPAN FROM SPAIN**

CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA AL CERTIFICADO N°:

COMPLEMENTARY CERTIFICATION TO THE CERTIFICATE No.:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL DE

CERTIFICACIÓN SANITARIA / HEALTH CERTIFICATION:

Yo, el abajo firmante Veterinario Oficial de España certifico que / **I, the undersigned Official Veterinary of Spain do hereby certify that:**

Los productos procedentes de aves sacrificados o huevos puestos el 24/06/2025 o antes (incluidos el procesado y el envasado), han sido elaborados (incluidos el envasado), almacenados y transportados de forma segura y higiénica desde punto de vista sanitaria hasta su exportación. / **Products from slaughtered birds or eggs laid on or before 24/06/2025 (including processing and packaging) have been processed (including packaging), stored, and transported in a safe and hygienic manner from a health standpoint until export.**

Descripción de las mercancías / Description of the goods	Número de lote / Batch number	Fecha de envasado / Date of packing

Hecho en / **Done at:**, el / **on:**

(Lugar / **Place**)

(Fecha / **Date**)

Sello / **Stamp**

.....
Firma y cargo del Veterinario Oficial (en letras mayúsculas)
Signature and title of the Official Veterinarian (in block letters)

.....
Nombre del Veterinario Oficial, en letras mayúsculas
Name of the Official Veterinarian, in block letters

Anexo 4



REINO DE ESPAÑA

Ref.:MVG0122

**CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA AL
CERTIFICADO N°:**

**CERTIFICATION COMPLÉMENTAIRE AU
CERTIFICAT N°:**

RELATIVO A LA ENFERMEDAD DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN AVIAR PROCEDENTES DE ESPAÑA / RELATIVE A LA MALADIE DE L'INFLUENZA AVIAIRE HAUTEMENT PATHOGENE POUR PRODUITS D'ORIGINE AVIAIRE EXPORTÉS VERS LE MAROC EN PROVENANCE D'ESPAGNE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE / MINISTÈRE DE L'AGRICULTURE, PECHE, L'ALIMENTATION ET L'ENVIRONNEMENT

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL / SERVICE D'INSPECTION DE SANTÉ ANIMALE:

ATESTACIÓN COMPLEMENTARIA / ATTESTATION COMPLÉMENTAIRE:

El Inspector Veterinario oficial abajo firmante, certifica que las mercancías que se describen en el certificado adjunto (1): / L'inspecteur soussigné vétérinaire officiel, certifie que les marchandises décrites dans le certificat ci-joint (1):

- **Los los productos a base de huevo se sometieron a un tratamiento que garantiza la inactivación de los virus de influenza aviar de alta patogenicidad, de conformidad con el Artículo 10.4.23. del Código de la OIE (1): les ovoproduits ont été soumis à un traitement garantissant l'inactivation des virus de l'influenza aviaire de haute pathogénicité, conformément à ce qui est indiqué à l'article 10.4.23. du code de l'OIE (1):**

		Temperatura / Temperature (°C)	Tiempo / Durée d'exposition
☐	Huevo entero / Œuf entier	60	188 segundos / secondes
☐	Huevo entero mezclado / Mélange d'œufs entiers	60	188 segundos/ secondes
☐	Huevo entero mezclado / Mélange d'œufs entiers	61.1	94 segundos/ secondes
☐	Clara de huevo líquida / Blanc d'œuf liquide	55.6	870 segundos/ secondes
☐	Clara de huevo líquida / Blanc d'œuf liquide	56.7	232 segundos/ secondes

☐	Yema de huevo pura / Jaune d'œuf nature ou pur	60	288 segundos/ secondes
☐	Yema salada al 10% / Jaune d'œuf en solution saline à 10 %	62.2	138 segundos/ secondes
☐	Clara de huevo seca / Blanc d'œuf lyophilisé	67	20 horas / heures
☐	Clara de huevo seca / Blanc d'œuf lyophilisé	54.4	50.4 horas/ heures
☐	Clara de huevo seca / Blanc d'œuf lyophilisé	51.7	73.2 horas/ heures

Estas combinaciones de tiempo/temperatura equivalen a una escala de reducción logarítmica de 7-log₁₀ de la infecciosidad del virus de la influenza aviar. Se presentan como ejemplos para una variedad de productos derivados del huevo. Sin embargo, se podrán utilizar otras variaciones de estas combinaciones de tiempo/temperatura cuya eficacia esté demostrada para lograr una inactivación equivalente del virus en otros productos a base de huevo. / Ces combinaisons de durée d'exposition et de température sont indicatives d'une gamme de combinaisons permettant d'obtenir une réduction de 7 log₁₀ de l'infectiosité des virus de l'influenza aviaire. Elles sont données à titre d'exemples concernant divers ovoproduits. Toutefois, lorsqu'elles sont étayées par des éléments de preuve, des variations de ces combinaisons de durée d'exposition et de température peuvent être employées, et elles peuvent être utilisées pour d'autres ovoproduits, si elles permettent d'obtenir une inactivation équivalente du virus

Expedido en / Fait à: , **el / le**
(Lugar / Lieu) (Fecha / Fait)

Sello oficial / Cachet officiel

.....
.....
Nombre, apellidos, cargo y firma del Veterinario Oficial /
Nom, Prénom, charge et signature de l'Inspecteur Vétérinaire Officiel

(1) Marcar la opción que proceda / cochez la mention appropriée)

Anexo 5



REINO DE ESPAÑA

**CERTIFICADO COMPLEMENTARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE AVES VIVAS Y
HUEVOS PARA INCUBACIÓN A LA FEDERACIÓN DE RUSIA DESDE ESPAÑA**
**ADDITIONAL HEALTH CERTIFICATE FOR THE EXPORT OF LIVE BIRDS AND EGGS
FOR HATCHING TO THE RUSSIAN FEDERATION FROM SPAIN**

CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA AL CERTIFICADO N°:

COMPLEMENTARY CERTIFICATION TO THE CERTIFICATE No.: _____

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL DE

CERTIFICACIÓN SANITARIA / HEALTH CERTIFICATION:

El inspector veterinario oficial abajo firmante certifica que/ **I, the undersigned Official Veterinary of Spain do hereby certify that:**

El ave viva, huevo SPF e incubable exportado desde España a la Federación de Rusia proceden de explotaciones y/o territorios administrativos oficialmente libres de enfermedades transmisibles, incluidas/ **Live birds, SPF eggs, and hatching eggs exported from Spain to the Russian Federation come from farms and/or administrative territories officially free of communicable diseases, including:**

- **Influenza aviar (excepto las provincias de Lérida —se permiten suministros de huevos de codorniz SPF y Clean egg de las explotaciones enumeradas en la tabla*—, Badajoz, Sevilla, Valladolid, Huelva, Segovia, Guadalajara y Toledo) / Avian influenza (except for the provinces of Lérida —supplies of SPF and Clean quail eggs from the farms listed in table* are permitted—, Badajoz, Seville, Valladolid, Huelva, Segovia, Guadalajara and Toledo);**
- **Enfermedad de Newcastle (excepto la provincia de Almería) / Newcastle disease (except the province of Almería);**

sujetas a declaración obligatoria (conforme al Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA), sin casos durante los últimos 12 meses en el territorio de España, o durante 3 meses en caso de aplicarse sacrificio y con resultados negativos de control epizootico, conforme a la regionalización y en cumplimiento de los requisitos pertinentes de la OMSA/ **subject to mandatory declaration (in accordance with the WHOA Terrestrial Animal Health Code), with no cases during the last 12 months in the territory of Spain, or during 3 months in the case of applying "stamping out" and with negative results of epizootic control, in accordance with regionalization and in compliance with the relevant requirements of the WHOA.**

* Lista de explotaciones desde las cuales se permite la importación de huevos de codorniz SPF y Clean egg/ **List of farms from which the importation of SPF and Clean quail eggs is permitted:**

Nº de registro/ Register number	Nombre de la explotación/ Name of the establishment	Dirección/ Adress	Provincia/ Province
10.04017/L	URGEL GANADERA S.A. (URGASA GROUP)	Carretera Tarragona km 77, 25430 Juneda, Lleida, España, 10.04017/L	Lleida
14.01367/L	SAT 5749 CODORNICES URGELL (URGASA GROUP)	Camino de Miravall s/n, 25430 Juneda, Lleida, España, 14.01367/L	Lleida

Sello/ **Stamp**

(Firma del veterinario oficial competente/ **Signature of the Official Veterinarian**)

El sello y la firma deberán diferenciarse en color del resto del documento/ **The stamp and signature must be differentiated in color from the rest of the document.**